

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de octubre de 1967 por la que se aprueban Instrucciones para el desarrollo de diversas estadísticas militares.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La experiencia adquirida sobre estadísticas militares, así como la conveniencia de unificar criterios para el desarrollo de las mismas, aconsejan la modificación de varias de las Instrucciones vigentes en la materia a fin de adaptarlas a las necesidades y actual estructura de las Fuerzas Armadas.

En su virtud y a propuesta del Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º Se aprueban las adjuntas «Instrucciones para el desarrollo de diversas estadísticas militares».

2.º Quedan derogadas las siguientes Ordenes de la Presidencia del Gobierno sobre Instrucciones en materia de estadísticas militares: las Ordenes de 22 de octubre de 1958 relativas a fortificaciones y obras de carácter militar, a industria militar, a consumo de combustibles y a transportes militares; las Ordenes de 6 de noviembre de 1958 relativas a consumo en las Fuerzas Armadas, a material y productos sanitarios, farmacéuticos y de laboratorio y a personal; las Ordenes de 13 de diciembre de 1958 relativas a establecimientos sanitarios militares, a personal no activo de los Ejércitos, a armamentos y municiones y a transmisiones militares y uso de las comunicaciones, y la Orden de 8 de junio de 1960 relativa a enseñanza militar.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. a los precedentes efectos.
Dios guarde a VV. EE. y a V. I.
Madrid, 14 de octubre de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, de Hacienda, de la Gobernación y del Aire, General Jefe del Alto Estado Mayor e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ESTADÍSTICAS MILITARES

1. MATERIAS OBJETO DE ESTADÍSTICA Y ORGANO QUE LAS DESARROLLA.

1.1. Materias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Servicio de Estadística Militar se especifican como objeto de estadística las materias siguientes:

Personal
Enseñanza y actividades culturales.
Armamento y municiones.
Industria
Fortificaciones y obras.
Establecimientos sanitarios.
Material y productos sanitarios, farmacéuticos y de laboratorio.
Consumo y existencias.
Combustibles.
Transportes.
Transmisiones y uso de comunicaciones.

Y aquellas otras que con carácter eventual sean determinadas por la Comisión Interministerial de Estadística Militar.

1.2. Organo encargado.

El Servicio de Estadística Militar procederá a través de sus diferentes escalones a recoger, depurar, tabular y analizar los datos correspondientes a las materias objeto de estadística citadas anteriormente.

2. USO DE RESULTADOS

Los datos resultantes de las estadísticas antes citadas son para uso exclusivo del Alto Estado Mayor y Organismos de las Fuerzas Armadas en la parte que les afecte.

3. MODIFICACIONES

Las instrucciones de régimen interior contenidas en la presente Orden y que no afecten a su esencia podrán ser modificadas cuando la Comisión Interministerial de Estadística Militar lo considere conveniente para el mejor funcionamiento del Servicio.

4. MODELOS DE PARTES

Los distintos modelos de partes estadísticas a utilizar serán los aprobados por la Comisión Interministerial de Estadística Militar (Alto Estado Mayor).

5. ESTADÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN

Se elaborarán las siguientes:

5.01 Estadística y censo de personal.

5.01.1. Campo de aplicación.

Comprenderá en las Fuerzas Armadas a todo el personal de cualquier categoría y en todos los empleos, Escalas, Armas, Cuerpos y Servicios en sus diversas situaciones y personal asimilado. Asimismo otro personal civil o militar que pudiera interesar para una determinada finalidad.

5.01.2 Personal activo.

5.01.2.1 Conceptuación.

En esta parte de la estadística de personal se comprende a todo el que esté en situación de actividad, sea cualquiera el grupo o escala a que pertenezca.

5.01.2.2 Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los Cuartos Escalones del Servicio de Estadística Militar remitirán al Quinto Escalón (Alto Estado Mayor) los partes siguientes:

El modelo Est. P-1 por categorías y empleos, haciendo constar el Arma, Cuerpo o Servicio, número de los comprendidos en los intervalos de edad (de dos en dos años), número de los que poseen determinados títulos, diplomas y especialidades militares nacionales y extranjeros, así como idiomas que poseen.

Se diligenciará anualmente con situación de 31 de diciembre y se remitirá antes del 15 de febrero.

Modelo Est. P-2 se referirá a la situación 1 de abril y 1 de octubre y se remitirá al Quinto Escalón dentro de cada uno de los citados meses. En él se comprenderá a todo el personal militar en activo (destinado, disponible, reemplazo, al servicio de otros Ministerios, etc.), incluida la tropa y expresando para cada región o división territorial análoga el empleo y Arma, Cuerpo o Servicio a que pertenezca.

5.01.3. Censo de beneficiarios de los diversos servicios asistenciales de las Fuerzas Armadas.

5.01.3.1 Conceptuación.

Atiende a la exigencia de datos precisos para realizar estudios relacionados con la asistencia sanitaria en hospitales, suministros en farmacias, economatos, etc. Para ello, cada cinco años (los terminados en cero y en cinco) se llevará a cabo un censo del personal que a continuación se especifica, con sus familiares como beneficiarios de los diversos servicios asistenciales de las Fuerzas Armadas.

Por lo que afecta a Clases Pasivas se realizará en colaboración con el Ministerio de Hacienda.

Comprenderá:

- a) Personal militar profesional y asimilado en situación de actividad y los familiares con derecho a servicios asistenciales.
- b) Personal en situación de «no actividad» por hallarse acogido a leyes especiales: Mutilados, reserva, destinos civiles, expectativa de destinos civiles, etc., y familiares.
- c) Personal retirado, con sus familiares y personal civil de las Fuerzas Armadas, jubilado
- d) Viudas y huérfanos de militares (Montepíos).
- e) Personal civil dependiente de las Fuerzas Armadas.

5.01.3.2 Diligenciamiento y tramitación de partes.

El Quinto Escalón (Alto Estado Mayor) comunicará las fechas de diligenciamiento y tramitación a los Cuartos Escalones y a la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas. Los modelos a emplear serán:

Modelo Est. P-3 para la información relativa al personal militar en situación de actividad y los familiares que tienen derecho a servicios asistenciales de las Fuerzas Armadas, tomando como base el de más amplitud, que es hoy día el de hospitales. Se consignarán datos del cabeza de familia o titular del derecho y a continuación los datos de sus familiares, tales como edad, sexo, estado civil, etc. Llevará, además de la firma del interesado, el visto bueno del Jefe del Cuerpo o Dependencia en que aquél se encuentre destinado.

Modelo Est. P-4. Se usará para obtener la información relativa al personal comprendido en los apartados b), c) y d) de 5.01.3.1. Incluirá datos de filiación del titular y de las personas de su familia con derecho legal a los citados servicios. Irá firmado y sellado por el habilitado o pagador, el cual consignará el sueldo o haber mensual y otras remuneraciones del interesado.

Modelo Est. P-5. Será el que se utilice para obtener los datos referentes al personal civil en las Fuerzas Armadas y en él constarán los datos de filiación del titular y de los familiares considerados beneficiarios. Además de la firma del interesado llevará el visto bueno del Jefe o Director de la Dependencia donde aquél se encuentre destinado o realice su trabajo.

5.02. Estadística de Enseñanzas y Actividades Culturales.

5.02.1. Campo de aplicación.

La Estadística de Enseñanza y Actividades Culturales se aplicará al siguiente campo de observación:

- a) Cuantos cursos, ciclos de conferencias y enseñanzas se desarrollen, siempre que los mismos se den en forma orgánica en Centros militares o en Centros subvencionados por los Departamentos militares, a efectos de orientar, preparar o perfeccionar al personal militar o civil dependiente de las Fuerzas Armadas.
- b) Lucha contra el analfabetismo y difusión de la enseñanza primaria llevada a cabo sobre el personal de reclutamiento forzoso
- c) La protección escolar y labor de enseñanza prestada directamente por los Ministerios o por los Patronatos de Huérfanos en favor de los familiares del personal de ellos dependiente.
- d) Labor de expansión cultural y actividad deportiva desarrolladas en cuarteles y otros establecimientos militares que se lleven a término sobre el personal de tropa.
- e) La enseñanza primaria y técnica a los alumnos de las Escuelas de aprendices y los cursos de formación y perfeccionamiento que se realicen en las Maestranzas, Parques, Talleres y otras dependencias, tanto para los obreros como para sus hijos.
- f) La formación de especialistas o enseñanzas de capacitación dada a personal militar en Centros civiles de instrucción y enseñanza.
- g) Lo referente a la enseñanza y la actividad cultural de la Nación, cuya formación se ha dispuesto o se disponga por la Presidencia del Gobierno.
- h) Cualquiera otra materia de enseñanza o actividad cultural y deportiva que el Servicio de Estadística Militar estableciere.

5.02.2. Enseñanza militar.

5.02.2.1 Alcance.

La estadística de la enseñanza militar comprende:

- Cursos de ciclo normal en centros específicos de enseñanza.
- Otros cursos.

5.02.2.2 Cursos y enseñanzas de ciclo normal.

Comprende los de esta clase, desarrollados por los siguientes Centros de enseñanza y análogos que puedan crearse.

A) Alto Estado Mayor.

Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

B) Ministerio del Ejército.

- a) Escuela Superior del Ejército.
- b) Escuela Técnica Superior de Ingenieros.
- c) Escuelas de Aplicación.
- d) Escuela Militar de Montaña.
- e) Escuela Central de Educación Física.
- f) Escuela de Automovilismo.
- g) Escuela de Estudios Jurídicos.
- h) Academia General.
- i) Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar (Medicina y Veterinaria), Farmacia Militar, Intervención Militar y Jurídico Militar.
- j) Academia Auxiliar Militar.
- k) Instrucción Premilitar Superior.

C) Ministerio de Marina

- a) Escuela de Guerra Naval.
- b) Escuela Naval Militar.
- c) Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales
- d) Escuela de Estudios Superiores.
- e) Escuela de Artillería y Tiro Naval.
- f) Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada.
- g) Escuela de Armas Submarinas.
- h) Escuela de Submarinos.
- i) Instituto Hidrográfico.
- j) Instituto y Observatorio de Marina.
- k) Escuela de Aplicación de Infantería de Marina.
- l) Escuela de Máquinas.
- m) Escuela de Idiomas de la Armada.
- n) Milicia Naval Universitaria.
- o) Escuela de Suboficiales.
- p) Escuela de Maniobra.
- q) Centro de Instrucción y Adiestramiento de la Flota.
- r) Centro de Instrucción y Seguridad Interior.
- s) Centro de Instrucción e Información en Combate.
- t) Centro de Instrucción y Lucha Antisubmarina.
- u) Centro de Adiestramiento Operadores Radio.
- v) Centro de Instrucción de Suministro y Aprovisionamiento.
- x) Centro de Formación de Instructores.
- y) Centros de Adiestramiento Departamentales.

D) Ministerio del Aire.

- a) Escuela Superior del Aire.
- b) Academia General del Aire.
- c) Escuela de Transmisiones.
- d) Escuela Central de Automovilismo.
- e) Milicia Aérea Universitaria.
- f) Escuela Militar de Paracaidistas.
- g) Escuela de Cartografía y Fotografía.
- h) Escuela de Especialistas de León.
- i) Escuela de Polimotores.
- j) Escuela Central de Escribientes.
- k) Escuela Básica de Pilotos.
- l) Escuela de Suboficiales.
- m) Escuela de Reactores.
- n) Escuela de Control de Tráfico Aéreo.
- o) Escuela Elemental de Pilotos.
- p) Escuela de Helicópteros.
- q) Escuela de Formación Profesional Industrial.
- r) Escuela de Idiomas.
- s) Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».
- t) Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica.

E) Guardia Civil.

- a) Academia de la Guardia Civil.
- b) Centro de Instrucción.
- c) Colegio de Guardias Jóvenes.
- d) Academia para Ascenso a Cabos.
- e) Academias Regionales de Instrucción.
- f) Academia Agrupación de Tráfico.
- g) Escuela Adiestramiento de Perros.

F) Policía Armada.

a) Academia Especial de Policía Armada.

5.02.2.3. Otros cursos.

Se entenderán comprendidos en esta clasificación los cursos no periódicos realizados por los Centros de Enseñanza anteriormente reseñados y todos los cursos, enseñanzas y ciclos de conferencias llevados a cabo por cualquier Unidad, Centro o Dependencia, con objeto de informar, preparar, capacitar o ampliar conocimientos del personal militar y civil relacionado con las Fuerzas Armadas o de interés para éstas.

Queda excluida la labor de Enseñanza Primaria en todos sus grados, comprendida en esta exclusión la alfabetización.

5.02.2.4. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los Centros que imparten enseñanzas de ciclo normal citados en 5.02.2.2, rendirán los siguientes partes:

Modelo Est. E-1. para exámenes de ingreso.

Cada aspirante, al formalizar la inscripción de examen, rellena una parte de este modelo en que hará constar la filiación, residencia, estudios matriculados, datos del padre, etc. Los Escalones correspondientes comprobarán con los antecedentes obrantes en su poder la exactitud de los datos, completando el diligenciamiento del parte con la información a reseñar por la Academia y la del aspirante, si fuese preciso.

Modelo Est. E-2. Los Escalones a que les afecte diligenciarán el parte de este modelo una vez que hayan terminado los exámenes de ingreso, y lo tramitarán en forma reglamentaria. En él constarán datos referentes a la convocatoria, al resultado de los exámenes y a los Profesores que intervinieron.

Modelo Est. E-3. Este parte se empleará para obtener la información de los Centros que generalmente imparte una sola clase de enseñanza. Incluye datos de los alumnos, horas de clase, Profesores y gastos de toda índole. Será diligenciado y tramitado dentro del mes siguiente a la terminación del curso.

Modelo Est. E-4. Será diligenciado y tramitado dentro de los meses siguientes a la terminación del año académico por los Primeros Escalones de aquellos Centros de Enseñanza que como norma general den más de una clase de enseñanza. Los datos se referirán a los mismos conceptos que el parte modelo E-3.

Para la información estadística correspondiente al anexo 5.02.2.3, Otros cursos, se emplearán por las Unidades o Centros los modelos E-3 y E-4, respectivamente, según se dé en ellos una o varias clases de enseñanza.

5.02.3. Lucha contra el Analfabetismo.

5.02.3.1. Alcance.

Con esta parte de la estadística se trata de satisfacer las necesidades informativas de la Estadística Nacional en este campo, además de las propias de las Fuerzas Armadas.

Por analfabeto se entenderá la persona que no es capaz de leer ni de escribir comprendiéndolo, una breve y sencilla exposición de hechos relativos a su vida cotidiana.

5.02.3.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los Primeros Escalones de las Unidades, Centros y Dependencias que proporcionen al soldado Enseñanza Primaria bien de alfabetización o de cultura general, rendirán los siguientes partes:

Modelo Est. E-8. Es éste un parte de presencia, que se dará dentro del mes siguiente a la incorporación de los reclutas a Cuerpos o Unidades (no Centros de Instrucción). En él constarán, por provincia de residencia, el total de reclutas que se incorporaron voluntarios y forzosos, determinando los que son analfabetos.

Modelo Est. E-8-bis. Parte de presencia, como el anterior que será diligenciado por los Centros, Cuarteles y Unidades de instrucción de reclutas, exclusivamente. La información se extenderá a provincias de residencia, reclutas voluntarios y forzosos incorporados, los que son analfabetos, los que aprendieron en dicho Centro a leer y a escribir, los que se destinan a Cuerpo siendo analfabetos o no son destinados por no haberse alfabetizado, las bajas ocurridas, etc. Se cursará dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de instrucción en los Centros que tienen esta misión.

Modelo Est. E-9. Es un parte para completar la información de los resultados de la alfabetización. Será cumplimentado por los Cuerpos o Unidades donde se licencien los soldados y marinos, y dentro del mes siguiente a que esto hubiera tenido

lugar. Los datos se referirán a provincias de residencia, analfabetos que se incorporaron, número de los que aprendieron a leer y a escribir durante el servicio, número de los que se licencian analfabetos o que continúan en el servicio por tal causa, etc.

Modelo Est. E-10. Para la labor de Enseñanza Primaria llevada a término sobre el personal de marinería y tropa. Se referirá al profesorado y su condición, alumnos y labor conseguida. Se rendirá en el mes de septiembre, con referencia al curso que en esta época finaliza.

5.02.4. Protección escolar.

5.02.4.1. Alcance.

Expone la labor desarrollada por la protección escolar juntamente con otras actividades de los Ministerios, Patronatos Militares e Instituciones análogas. Asimismo la protección a la investigación científica realizada en España o en el extranjero.

5.02.4.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. E-11. Se usará para la labor en enseñanza de cualquier grado prestada directamente o bien mediante cantidades facilitadas en metálico. Detallará la clase de enseñanza o estudios, beneficiarios, edad y resultados de los estudios, etcétera. Se diligenciará y cursará en el mes de septiembre con referencia al año académico.

Modelo Est. E-12. Es un cuadro resumen del parte anterior estructurado según clase de enseñanza, cursos y sexo de los alumnos, con la misma fecha de diligenciamiento y tramitación.

Modelo Est. E-13. Se refiere a la Investigación Científica, y en él se especificará la materia sobre la que se ejerce, beneficiarios, país en que se realiza e importe en pesetas. Se cumplimentará en el mes de septiembre con referencia al año académico.

Otros partes. La labor específica de enseñanza, expansión cultural y actividad deportiva efectuada por Centros dependientes de las Fuerzas Armadas para hijos o huérfanos de militares se reflejará en los modelos de cuestionarios facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, a tenor de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 60).

5.02.5. Labor cultural y actividad deportiva del soldado.

5.02.5.1. Alcance.

Toda actividad que se preste en favor de los soldados y marineros para elevar su nivel cultural, tales como proyecciones de películas, conciertos, visitas a museos y otras similares. Igualmente la práctica de cualquier clase de deportes.

5.02.5.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. E-14. Este parte será empleado para obtener los datos que conciernen a la expansión cultural. Se extenderá a las instalaciones, como salas de conferencias, bibliotecas, cines, etc., y a la labor que en todos los aspectos se desarrolle. Se cumplimentará en el mes de septiembre, comprendiendo las actividades desplegadas en el año académico.

Modelo Est. E-15. Dedicado a obtener información de la actividad deportiva. Figurarán en él datos de las instalaciones fijas o no, equipos o participantes, encuentros y trofeos conseguidos, etc.

5.02.6. Labor de enseñanza en las escuelas de aprendices y promoción profesional industrial en Fábricas, Maestranzas, Parques, Bases, etc.

5.02.6.1. Alcance.

Se divide en dos partes: la que afecta a la cultura general a nivel de primera enseñanza y la relativa a materias propias de las diversas especialidades.

5.02.6.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

En ambas enseñanzas los datos se recogerán en los cuestionarios facilitados por el Instituto Nacional de Estadística a través de su Delegación en el Alto Estado Mayor.

5.02.7. Otras actividades de Enseñanza y Culturales.

5.02.7.1. Alcance.

Comprende las enseñanzas para la formación de especialistas proporcionadas al soldado o marinero en Centros Civiles

tales como Universidades Laborales, Escuelas de Formación Profesional Acelerada, etc.; las cátedras de cultura militar, las investigaciones estadísticas referentes a oferta y demanda de graduados y técnicos superiores; archivos, bibliotecas y museos; financiación y costes de la enseñanza, etc. Se incluirán también aquellas otras investigaciones que la Presidencia del Gobierno o el Servicio de Estadística Militar determine con igual o parecido contenido.

5.02.7.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Para las enseñanzas proporcionadas en Centros Civiles, tales como Universidades Laborales, Escuelas de Formación Profesional Acelerada, Cátedras, etc., se emplearán los modelos E-3 y E-4.

Para las demás investigaciones citadas anteriormente se usarán los boletines que proporcione el Instituto Nacional de Estadística, y en su diligenciamiento y tramitación se seguirán las instrucciones que dicte la Comisión Interministerial de Estadística Militar y el Quinto Escalón, como complemento a las Ordenes de la Presidencia del Gobierno.

5.02.8. Disposiciones generales

Los Cuartos Escalones remitirán al Quinto, para todas las actividades comprendidas o que tengan cabida en la Estadística de Enseñanza y Actividades Culturales, el correspondiente directorio de los Organismos—Primeros Escalones—, que deberán en cada caso diligenciar los partes que les afecte.

De establecerse una nueva estadística, dentro de los dos meses siguientes se remitirán al Quinto Escalón los directorios correspondientes.

5.03. Estadística de Armamento y Municiones.

5.03.1. Campo de aplicación.

Comprenderá:

- a) Armamento y material de tiro.
- b) Municiones.
- c) Pólvoras y explosivos.
- d) Artificios.

5.03.2. Conceptuación.

La información estadística será anual, y se referirá a la existencia de material de tiro y armamento y a la existencia y consumo de municiones, pólvoras, explosivos, artificios y otros análogos.

5.03.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Por los correspondientes Escalones del Servicio de Estadística Militar se rendirán los siguientes modelos de partes referidos al 31 de diciembre y tramitados dentro del mes de enero

Modelo Est. A.M.-1-a. Recogerá la existencia de armamento y material de tiro, especificando clase, modelo, calibre, etc. Se relacionará por orden de menor a mayor calibre.

Modelo Est. A.M.-1-b. Recogerá la existencia de munición expresada en disparos completos y en dos grupos, Util-1 y Util-2, según que pueda emplearse a largo plazo o tenga que ser de inmediata utilización.

El orden en que se relacionará será análogo al del armamento, indicando clase, calibre, etc., abreviadamente.

Modelo Est. A.M.-2. Recogerá la existencia de pólvoras, explosivos, artificios y otros, clasificados asimismo en Util-1 y Util-2, e indicándose la unidad de medida empleada (kilogramos, metros, litros o unidades de productos).

Modelo Est. A.M.-3. En este parte se reflejará la información estadística referente al consumo anual de municiones, pólvoras, explosivos y artificios.

Los conceptos se expresarán en las correspondientes unidades de medida, en analogía con el modelo anterior, indicándose si el consumo se realizó en instrucción, ejercicios, maniobras etcétera, y la cuantía de lo cedido a otros Organismos, Empresas no militares, etc.

5.04. Estadística de la Industria Militar.

5.04.1. Campo de aplicación.

Comprende aquellos Establecimientos a cargo de las Fuerzas Armadas que se dediquen a la producción y prestación de servicios para aquellas.

Por tanto, quedan excluidas las Empresas que aun subvencionadas, o poseyendo parte del capital de las mismas los Ministerios Militares, tienen personalidad independiente.

5.04.2. Concepto de Establecimiento Industrial.

Se entenderá por tal todo aquel Centro fabril que tenga a su cargo la obtención de productos y el mantenimiento de los materiales de propiedad y uso de las Fuerzas Armadas.

Cada establecimiento se subdividirá a efectos estadísticos en tantos subestablecimientos como actividades ejercite en fase completa del proceso productivo.

5.04.3. Clases de establecimientos.

Atendiendo a las posibles finalidades perseguidas, los establecimientos militares se clasificarán:

- a) Productores, cuya actividad consiste en fabricar cualquier clase de artículos, maquinarias o ingenios militares para uso de las Fuerzas Armadas.
- b) Prestadores de servicios, cuya actividad consiste en reparar, mantener o modificar cualquier clase de maquinaria o ingenio militar
- c) Mixtos, en que se atiende tanto a una como a otra actividad.

5.04.4. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. I-1. Se diligenciará con los datos del año anterior, remitiéndose dentro del mes de marzo al Tercer Escalón, el cual lo enviará en el mes de abril al Cuarto y éste al Quinto Escalón.

Se incluirán datos de identificación del establecimiento, capital, máquinas, empleo y remuneraciones, materias primas empleadas, productos y subproductos obtenidos, servicios y reparaciones.

5.05. Estadística de Fortificaciones y Obras

5.05.1. Campo de aplicación.

Comprenderá cuantas obras y fortificaciones, con carácter o finalidad militar, se realicen, bien de nueva planta o reparaciones.

5.05.2. Conceptuación.

La información estadística se extenderá al consumo de los materiales más importantes empleados en los diversos conceptos (fortificaciones, acuartelamiento, aeródromos, etc.), así como a los gastos de todo orden efectuados en cada uno de los conceptos expresados.

5.05.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. F.O.-1. Se diligenciará trimestralmente, tramitándose a través de los Escalones correspondientes, de modo que tenga entrada en el Cuarto dentro del mes siguiente para ser enviado al Quinto Escalón.

5.06. Estadística de Establecimientos Sanitarios.

5.06.1. Campo de aplicación.

Comprenderá todos los Establecimientos Sanitarios Militares, así como aquellas salas o clínicas contratadas para uso militar, ubicadas en establecimientos sanitarios de carácter civil.

5.06.2. Conceptuación.

La información estadística abarcará los aspectos técnicos y administrativos, y dentro de cada uno de los conceptos y rúbricas que en el modelo de parte se detallan.

5.06.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. H.O.-1. Por los correspondientes Escalones del Servicio de Estadística se diligenciará anualmente con situación de 31 de diciembre, cursándose dentro del mes siguiente para tener entrada en el Quinto Escalón en la primera quincena de febrero. Incluirá datos generales del establecimiento, tales como nombre, localización, calificación, etc.; datos económico-administrativos sobre gastos de personal, alimentación, farmacia, material sanitario, etc.; enfermos y estancias causadas, locales y camas, personal y especialidades médicas, material no administrativo, actividad en operaciones, consultas externas, análisis, etc.

5.07. Estadística del Material y Productos Sanitarios. Farmacéuticos y de Laboratorio.

5.07.1. Campo de aplicación.

Se extenderá a los Centros y Dependencias militares dedicados a la fabricación o distribución de productos farmacéuticos y material de carácter sanitario, así como a los que realicen investigaciones de análogo carácter (Laboratorios y Centros de Análisis).

5.07.2. Conceptuación.

Objeto de esta investigación será:

- a) Todo el material sanitario, farmacéutico y de laboratorio existente en dependencias de las Fuerzas Armadas y propiedad de ellas, lo mismo sea de uso normal que de campaña.
- b) La existencia y consumo de productos farmacéuticos y de laboratorio.
- c) Los mismos conceptos anteriores aplicables al tratamiento de ganado.

5.07.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Por los Escalones del Servicio a que afecte se diligenciarán los siguientes partes, que se referirán a la situación de 31 de diciembre; serán cursados dentro del mes siguiente y por el Cuarto Escalón remitidos al Quinto en la primera quincena de febrero. Recogerá los siguientes conceptos:

Modelo Est. S-1. La existencia de medicamentos de personal, material y efectos.

Modelo Est. S-2. Los productos farmacéuticos de personal suministrados o consumidos. Se especificará si es o no con cargo o pago directo las estancias farmacéuticas y los análisis y clase de éstos.

Modelo Est. S-3. La existencia de material y productos del servicio veterinario, comprendiendo los de laboratorio, enfermería, higiene, etc.

Modelo Est. S-4. En él se incluirá el consumo de medicamentos, material veterinario de cura, productos biológicos para desinfección, para análisis y número de éstos.

5.08. Estadística de consumos y existencias:

5.08.1. Campo de aplicación.

Se extenderá a todas las Unidades, Centros y Organismos que consuman o usen productos de alimentación, vestuario equipo y acuartelamiento.

5.08.2. Conceptuación.

Comprende los conceptos siguientes:

- a) Alimentación de personal: cantidad de los productos consumidos e importe.
- b) Alimentación del ganado: los mismos conceptos del apartado anterior para el ganado.
- c) Obtención de recursos alimenticios: se comprenden las granjas y se excluye la actividad fabril, cuya información se obtiene por la estadística de industria.
- d) Almacenamiento: movimiento en depósito de viveres, economatos, almacenes, parques, etc.
- e) Vestuario y equipo: comprenderá el vestuario y equipo de personal, así como los materiales utilizados para su confección.
- f) Alojamiento: se extenderá al material administrativo de hospitales y al material de acuartelamiento.
- g) Agua y electricidad: se referirá al total de agua que por todos conceptos sea consumida por las Fuerzas Armadas, así como también al consumo de energía eléctrica para alumbrado, calefacción u otro uso que no sea actividad industrial.
- h) Propiedades: comprenderá los terrenos y las edificaciones propiedad de las Fuerzas Armadas o utilizadas por ellas.

5.08.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los Escalones del Servicio de Estadística Militar cumplimentarán los siguientes modelos de partes, con la periodicidad que para cada uno de ellos se indica.

Modelo Est. Co-1-1. Se empleará para todos los artículos alimenticios, menos pan, consumidos en Unidades y Dependencias (incluso hospitales). Se diligenciará con los datos de cada trimestre natural y se enviará dentro de los quince días siguientes, indicándose la cantidad de cada producto, precio y procedencia de su adquisición.

Modelo Est. Co-1-2. Destinado al consumo de pan, se diligenciará y enviará en la misma forma que el parte anterior. Se detallarán las raciones por su peso y destino, así como por la procedencia de su adquisición.

Modelo Est. Co-1-3. Se empleará para la información relativa a la alimentación del ganado (no de granjas) con igual periodicidad que los anteriores modelos. Incluirá la existencia de ganado, los productos consumidos en su alimentación, la procedencia de su adquisición y los gastos de herraje.

Modelo Est. Co-1-5. Para las granjas, se rellenará este modelo al final de cada año y se enviará dentro del mes de enero. Constarán datos del capital invertido, del personal empleado, de los productos obtenidos y su distribución.

Modelo Est. Co-1-6. Con el fin de obtener los datos relativos al movimiento de artículos alimenticios en depósitos de viveres, economatos, parques y almacenes se usará este modelo que se diligenciará a final de cada año y se remitirá dentro del mes siguiente. Se especificarán las cantidades de cada producto con sus entradas, salidas y valoración. Incluirá también características del almacenamiento.

Modelo Est. Co-2-1. Para el vestuario y equipo de tropa se usará este parte, que se diligenciará anualmente con situación de final de año y se remitirá dentro del mes siguiente. Comprenderá la clase de prendas, consumo, existencia y precio.

Modelo Est. Co-2-2. Se empleará para las materias utilizadas en la confección de vestuario y equipos, y se diligenciará y tramitará en igual forma que el modelo anterior. Los conceptos serán: géneros y efectos y las categorías de las personas a las que estaban destinadas las prendas.

Modelo Est. Co-3-1. Para obtener datos relativos al alojamiento se diligenciará anualmente y se tramitará dentro del mes de enero. Llevará los nombres de los artículos del utensilio y del material de acuartelamiento, la existencia a principio y final de año, lo ingresado durante este tiempo y el precio.

Modelo Est. Co-3-2. En la misma forma que el parte anterior, se usará éste para el material administrativo de hospitales. Su diseño es análogo al del modelo anterior.

Modelo Est. Co-4-1. Recoge el consumo de agua y energía eléctrica. Se diligenciará anualmente a final de año y se enviará en el mes de enero. Se especificarán los diversos usos del agua y la electricidad, cantidad, precio y procedencia.

Modelo Est. Co-5-1. Se utilizará para propiedades inmuebles (terrenos y edificaciones); se diligenciará cada cinco años con situación de final del año que corresponda y se cursará dentro del mes siguiente. Cuando sobrevengan modificaciones físicas, jurídicas o administrativas en una propiedad, en igual forma se cursará en ese año este modelo.

5.09. Estadística de Combustibles.

5.09.1. Campo de aplicación.

Afectará a todas las Unidades, Centros, Dependencias y Establecimientos militares de las Fuerzas Armadas que consuman combustibles de cualquier especie y cualquiera que sea su finalidad.

5.09.2. Conceptuación.

Esta estadística se extenderá a:

- a) Combustibles minerales.
- b) Combustibles vegetales.
- c) Productos petrolíferos.
- d) Otros combustibles.

5.09.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. C-1. Por los correspondientes Escalones del Servicio se diligenciará este parte por trimestres naturales, con el consumo de los productos ya citados, y se enviará dentro de la primera quincena del mes siguiente. En él se detallarán las cantidades de cada clase de carbones minerales, vegetales leña otros combustibles y la finalidad de su consumo. En análoga forma se detallarán los productos petrolíferos, siguiendo las normas de clasificación dadas por la Junta Interministerial competente en esta materia.

5.10. Estadística de Transportes.

5.10.1. Campo de aplicación.

Esta estadística afectará a todos los Organismos, Unidades, Centros y Dependencias de las Fuerzas Armadas que en cualquier forma dispongan de medios de transporte o que realicen transportes por cuenta del Estado.

5.10.2. Conceptuación.

Será objeto de esta investigación lo siguiente:

a) Personal.

Comprenderá a todo el personal militar o militarizado y familiares de cualquier categoría que viaje con pasaporte individual o colectivo u orden expedida por la autoridad competente y lo efectúe en cualquier clase de medios terrestres, marítimos o aéreos.

b) Ganado, mercancías y vehículos.

Se incluirá el transporte de ganado, mercancías, material de toda índole y vehículos que se remitan en virtud de orden de la autoridad correspondiente en medios terrestres, marítimos o aéreos, militares o civiles, siempre que el transporte, por motivos del objeto, finalidad, etc., tenga carácter militar.

c) Existencia de medios de transporte.

Se extenderá a todos los medios que posean las Unidades, Centros y Dependencias militares, bien propios, de plantilla o agregados, y de procedencia nacional o extranjera.

5.10.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los correspondientes Escalones del Servicio de Estadística Militar cumplimentarán los siguientes modelos de partes con la periodicidad que para cada uno de ellos se indica:

Modelo Est. T-1. Este parte se diligenciará para cada trimestre natural y será enviado dentro de los quince días siguientes. Incluirá al personal por categorías, la clase de transporte, atendiendo al medio en que se realiza, los viajeros-kilómetros y el importe en pesetas. Para el transporte por carretera y vehículos militares, el consumo de combustibles.

Modelo Est. T-1-f. Este parte se cumplimentará en las mismas condiciones que el anterior, para familias. Se especificará la categoría del titular del derecho, si el viaje es por ferrocarril, marítimo o aéreo, el número de viajeros, viajeros-kilómetro y el importe en pesetas.

Modelo Est. T-2. Este parte se usará para mercancías en general, cumplimentándose en la misma forma que el modelo T-1. Especificará si es ganado, vehículos o material, y en este caso el nombre de los más significados; si el transporte es por ferrocarril, marítimo o aéreo; la forma en que se hace la expedición, las toneladas, toneladas-kilómetro (o toneladas-milla) y el importe en pesetas.

Modelo Est. T-3. Parte dedicado a consignar la existencia de vehículos automóviles y remolques, que se diligenciará anualmente con situación de 31 de diciembre y remitido dentro del mes de enero siguiente. Los vehículos, agrupados según sean normales, especiales, todo terreno, etc., y la designación de los mismos, con el estado en que se encuentran.

Modelo Est. T-4. Para la existencia de medios aéreos de transporte, se cumplimentará en la misma forma que el modelo T-3. Se detallará la procedencia, tipo, velocidad, autonomía, capacidad, situación, etc.

Modelo Est. T-5. Este parte se utilizará para la existencia de buques de transporte, y se diligenciará y tramitará en idéntica forma que el modelo T-3. Especificará la clase de buque por el combustible, el desplazamiento, capacidad de transporte, velocidad, autonomía, etc.

5.11. Estadística de Transmisiones.

5.11.1. Campo de aplicación.

Todos los Organismos, Unidades, Centros y Dependencias de las Fuerzas Armadas que posean o empleen medios de transmisión o comunicación, lo mismo si son o no propios, militares o civiles.

5.11.2. Conceptuación.

Será objeto de esta estadística lo siguiente:

a) Material de transmisiones: telefonía, telegrafía, radiocomunicación, radiodeterminación, radar, electroacústica, optoelectrónica, líneas y materiales de construcción, pilas y acumuladores, etc., propios de las Fuerzas Armadas.

b) Uso de transmisiones, determinando las comunicaciones realizadas con medios militares o civiles.

5.11.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los Escalones del Servicio de Estadística Militar afectados por cada modelo los cumplimentarán en la forma que para cada parte se indica en el respaldo del mismo.

Modelo Est. Tr-1. En este parte se incluirán las centrales telefónicas automáticas y manuales, los teléfonos, repetidores conversores de llamada y multicanales telefónicos, con sus características más importantes, existencia, utilización, etc.

Modelo Est. Tr-2. Para los aparatos de telegrafía, tales como teletipos, reperforadores, transmisores automáticos, centros relé, facsímil, amplificadores, etc., especificándose la denominación y tipo, existencias, utilización, etc.

Modelo Est. Tr-3. En este parte, dedicado a radiocomunicaciones, se incluirá el material de emisores, receptores radiotelefonos, etc., con sus denominaciones y características más importantes, existencia, utilización, etc.

Modelo Est. Tr-4. Para el material de radiodeterminación, tal como radiogonio, radiofaro, receptor monitor, radiocompás, equipo «Tacán», etc., especificándose nombre, tipo, existencia, utilización, etc.

Modelo Est. Tr-5. Para el material radar, indicando clase, tipo, existencias, utilización, etc.

Modelo Est. Tr-6. En este parte se incluirá el material de electroacústica, tal como equipos hidrofónicos, teléfonos submarinos, sonar, sondadores, etc., con los mismos detalles de los partes anteriores.

Modelo Est. Tr-7. Para el material de optoelectrónica, como las transmisiones tipo «Laser», infrarrojos, etc., incluyendo las mismas especificaciones de denominación, tipo, etc., que los partes anteriores.

Modelo Est. Tr-8. Dedicado a las líneas telefónicas en servicio, detallará las clases de circuito, los kilómetros en final de año, el estado, etc.

Modelo Est. Tr-8-bis. Para los materiales de construcción de líneas telefónicas; incluirá la denominación, tipo, existencia, estado, etc.

Modelo Est. Tr-9. Este parte está destinado al material vario, como rectificadores de carga, secráfonos, inversores de banda, estabilizadores, etc., detallándose la denominación tipo, existencia, utilización, etc.

Modelo Est. Tr-9-bis. Destinado a obtener la información estadísticas sobre pilas secas; este parte contendrá tipo, marca, existencia, etc.

Modelo Est. Tr-9-ter. Para los acumuladores, en el que se especificará tipo, clase, marca, existencia, etc.

Modelo Est. Tr-10. Parte destinado al uso de comunicaciones; se detallará por meses el número e importe de las conferencias telefónicas y otras comunicaciones telegráficas, radio teletipo, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de octubre de 1967 sobre ampliación del límite de redescuento para operaciones de «Financiación de venta de bienes de equipo en el mercado interior».

Excelentísimos señores:

La creciente producción de bienes de equipo en nuestro país y la necesidad que tienen muchas de nuestras industrias de mejorar su utillaje aconsejan aumentar las cifras del redescuento en el Banco de España para «Financiación de venta de bienes de equipo en el mercado interior».

Con el fin de conseguir el máximo rendimiento en favor de la financiación de la venta de esta clase de bienes, se considera conveniente que la no utilización del redescuento por parte de unos Bancos acreciente, en determinada proporción, el redescuento de los restantes Bancos.

Finalmente, para la adecuada ordenación monetaria se establece un plazo para que los efectos representativos de estas operaciones puedan ser objeto de redescuento especial, pasado el cual sólo disfrutarán del redescuento ordinario.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se incrementa en mil millones de pesetas el límite de redescuentos especiales para «Financiación de venta de bienes